



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4784 /2024**

**VISTO:**

La nota presentada al bloque FORJA del concejo Deliberante.  
La nota N° 41/2024 – S.O. y S. P. en referencia a la resolución N° 80/2024.  
El artículo 60 de la Carta Orgánica Municipal.  
Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

**CONSIDERANDO:**

Que diversos vecinos de la zona nos han solicitado la colocación de una garita de espera de colectivos cita en la calle Juan Visic a la altura 3074 casi esquina Luis Garibaldi, al lado del CAPS N° 4 del Barrio de Chacra IV, esgrimiendo como argumento que la misma es necesaria para punto fijo de espera para el transporte.

Que al encontrarse junto a un Centro de Atención Primaria de la Salud y que es una zona concurrida por los vecinos del barrio, es menester la ubicación de una garita que permita la espera del transporte público.

Que el recorrido de colectivo de la línea B del transporte público recorre esas calles y en el lugar se encuentra emplazado un poste de parada de autobús.

Que en la zona se encuentran pocos lugares de refugio para la espera del transporte público de pasajeros que permitan resguardarse de las inclemencias climáticas.

Que el artículo 60 de la Carta Orgánica Municipal determinan como obligaciones del Municipio entre otras: “Planificar el desarrollo urbano atendiendo a las necesidades de los vecinos [...] en un marco de equidad social.” (inc. 1), así como “Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente.” (inc. 9).

Que a través de la nota N° 41/2024 – S.O. y S. P. del Departamento Ejecutivo Municipal, en respuesta a la Resolución de este Cuerpo Legislativo N° 80/2024, se aclaró que existen garitas en recupero para ser restauradas e instaladas en otros puntos de demanda. De todos modos, es importante señalar que las garitas que se instalen en virtud de esta norma, deberán tener el mismo nivel de calidad y confortabilidad que las emplazadas recientemente en el actual año calendario en sectores de la zona centro de nuestra Ciudad.

Que la colocación de las garitas de espera, en nada afecta al servicio de transporte público de pasajeros, sino que ordena la espera de los pasajeros, en mejores condiciones de comodidad y confortabilidad, fortaleciendo el derecho de los usuarios del mismo.

Que el objetivo de la colocación de garitas, es el refugio de los vecinos que deben aguardar la venida del transporte público de pasajeros.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda, proceda a la colocación de una (1) garita de espera del transporte público de pasajeros (colectivo) en la calle Juan Visic N° 3074 casi esquina Luis Garibaldi en dirección hacia el centro ciudad.

**Artículo 2º.- DISPONER** que los gastos que demande lo ordenando mediante la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda al Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33º de la Ordenanza



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Municipal N° 2848/10.

**Artículo 3º.- INCORPORAR** como ANEXO I y ANEXO II de la presente, los mapas que indican el sector geográfico donde deberá ser instalada la garita dispuesta en el artículo 1º.

**Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024.  
Mv/FR**



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ANEXO I**



Lugar indicado por los vecinos



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## ANEXO II

